



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 0091

(26 ENE 2016)

“Por la cual se reglamenta el precio de la expedición de copias que sean solicitadas en el ejercicio del Derecho de Petición en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”

**EL DIRECTOR
GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por los Acuerdos 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá; el Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006, el Artículo 17 del Acuerdo 003 y el Artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 que consagra el derecho de petición mediante el cual, entre otras actuaciones, “se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”. En ejercicio de tal derecho las personas pueden solicitar, entre otras, copias de documentos.

Que en lo relativo a la reproducción de documentos el artículo 29 de la mencionada Ley establece que “En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.”

Que la Resolución 1054 del 26 de Noviembre de 2012 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y reclamos de la Caja de la Vivienda Popular”, en su artículo 28 establece que “El valor de cada fotocopia será de cien pesos (\$100) y su reajuste se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 242 de 1995”.

Que en ese orden de ideas se hace necesario fijar el valor unitario de las copias que en cumplimiento al derecho de petición expida la Caja de la Vivienda Popular.

Que el valor de la reproducción de documentos en la CVP conforme al valor de comercial de referencia del mercado corresponde al valor obtenido como precio unitario en el proceso de selección que se adelanta para la prestación de este servicio en la entidad.

Qué la CVP adelanta periódicamente el proceso de selección mediante el cual contrata el servicio integral de fotocopiado para todas las áreas de la Caja de la Vivienda Popular en el cual se pacta el precio del valor unitario de las copias.

En mérito de lo expuesto,



GP-CER154934



SC-CER154935



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **0091**
(26 ENE 2016)

“Por la cual se reglamenta el precio de la expedición de copias que sean solicitadas en el ejercicio del Derecho de Petición en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar el valor unitario de las copias que expida la Caja de la Vivienda Popular en cumplimiento del derecho de petición, en la suma de ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150).

ARTÍCULO 2. El valor unitario de las fotocopias señalado en el artículo anterior, será reajustado cada vez que la CVP suscriba un contrato de fotocopiado, y de acuerdo con el valor previsto por unidad de fotocopia en el mismo, por cuanto dicho valor corresponde a la referencia de mercado exigida por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 3. El valor de las fotocopias deberá consignarse por parte del interesado, de acuerdo con la tarifa establecida en el artículo primero, en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Tesorería de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO 4. El peticionario debe presentar en la Tesorería de la CVP el recibo original del comprobante de consignación y previa verificación del valor consignado correspondiente al número de copias solicitadas, la Tesorería deberá dejar constancia en la copia del recibo, del pago respectivo.

La copia será llevada por el interesado a la dependencia donde se tramita la expedición de las respectivas fotocopias, para que le sean entregadas dentro de los términos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 4. Deróguese el artículo 28 de la Resolución 1054 del 26 de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ana Constanza Poveda González. Contratista- Subdirección Administrativa
Revisó: César Arbey Cómbita Cáceres – Subdirector Administrativo. (E).
Aprobó: Brenda Madriñán Narváez- Directora de Gestión Corporativa y CID (E).

